



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ
GRUPO DE CONTRATOS

GS-2026-005427 TABLOF – GRUCO 11.6

Fusagasugá, 16 de junio de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PN ESSUM SA MC 024 2026

La ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", identificada con NIT: 808.000.859-0, ubicada en la Calle 23 No. 44-02 barrio la Gran Colombia, del municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), en acatamiento a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorios, invita a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad) de nacionalidad colombiana o extranjera, que se encuentren en capacidad de prestar el servicio de "ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y PERSONAL DE PLANTA ADSCRITOS A LOTE No. 1. ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y LOTE No. 2. ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ, JUNTO A SUS FAMILIAS", que cumplan con todos los requisitos exigidos por esta Entidad; a que participen en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA número PN ESSUM SA MC 024 2026, así:

• **CONSULTAS**

Los documentos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la página electrónica SECOP II, bajo el número PN ESSUM SA MC 024 2026 o de manera física en el grupo de contratos de la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" en el horario de 08:00 a.m. a 12: m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m., de lunes a viernes; todas las observaciones y consultas deben efectuarse únicamente a través de la plataforma SECOP II mediante mensajes u observaciones.

• **OBJETO:**

"ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y PERSONAL DE PLANTA ADSCRITOS A LOTE No. 1. ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y LOTE No. 2. ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ, JUNTO A SUS FAMILIAS."

• **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente proceso será de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, a su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 3 capítulo VI de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014, iniciará con la fecha de aprobación de la garantía única y perfeccionamiento acta de inicio, la cual no podrá superar, el día hábil siguiente a la aprobación de garantías. La ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia, bajo ninguna circunstancia.

• **FECHA Y LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS**

APERTURA:

Expedición publicación administrativo	y acto de	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/30/2026 23:59
---	-----------------	--

apertura del proceso de selección	
-----------------------------------	--

CIERRE:

Presentación de Ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/10/2026 19:00
-------------------------	--

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que, el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia, buscando reducir costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta", documento adjunto mediante anexo al presente documento.
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación.

• MODALIDAD DE SELECCIÓN

El desarrollo del presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta las características de este, y lo indicado por la norma, así:

✓ Selección Abreviada de menor cuantía

"De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, el procedimiento se adelantará por la citada modalidad".

El artículo 40 de la ley 80/93 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la adjudicación del proceso de contratación corresponde a: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$ 250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Su desagregación por lote se estima en la suma de:

EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO EN EL LOTE Nro. 1 ESSUM CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000,00) M/CTE, para la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente MARITZA BONILLA RUIZ". Incluye impuestos aplicables al tipo de necesidad.

EL VALOR ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO EN EL LOTE Nro. 2 ESGON CORRESPONDE A LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) M/CTE, para la Escuela de Policía Gabriel González. Incluye impuestos aplicables al tipo de necesidad.

Este tipo de proceso será ejecutado en forma de tracto sucesivo en los diferentes programas y servicios de bienestar y calidad de vida para el personal de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y Escuela de Policía Gabriel González, así:

LOTE No. 1 Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz"

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	Valor unitario estimado, Incluye impuestos de ley de acuerdo al concepto que aplique	Valor unitario estimado, Incluye impuestos de ley de acuerdo al concepto que aplique
1	02-2-02-009-006 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	ESSUM	Actividades de bienestar institucional.	10	1	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
2			Actividades de gestión humana	10	1	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000
3			Actividades de apoyo psicosocial	10	1	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
						\$ 150.000.000,00	

LOTE No. 2 Escuela de Policía Gabriel González

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT	Valor unitario estimado, Incluye impuestos de ley de acuerdo al concepto que aplique	Valor unitario estimado, Incluye impuestos de ley de acuerdo al concepto que aplique
1	02-2-02-009-006 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	ESGON	ESGON -BIUNI recreación actividades de integración y mejoramiento de calidad de vida del personales estudiantes	10	1	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000
2			ESGON- BIESO servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	10	1	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 100.000.000,00	

EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE) en cada uno de los lotes corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.009.726,00)**, INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

Parágrafo: El contratista deberá dar aplicabilidad a las disposiciones del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", artículo 426.servicio excluido, modificado por el artículo 2 de la ley 2010 de 2019.

(...) Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.

Parágrafo: El presente artículo no aplica para los contribuyentes que desarrollen contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al impuesto sobre las ventas (IVA)

Lo anterior, será aplicable de manera permanente a cualquier tipo de alimentación seleccionada para la actividad que corresponda.

Parágrafo 1: El valor total de las actividades relacionadas en el anexo No.2 del presente estudio previo, se establecerá con base a la sumatoria de las secciones que para el desarrollo de estas se requieran, de acuerdo a las condiciones descritas en cada una.

Parágrafo 2: en los ítems donde el valor se haya establecido por persona o por unidad, este será multiplicado por la cantidad de personas asistentes y/o unidades requeridas en el desarrollo de la actividad, con el fin de establecer el valor total en estos aspectos.

• VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Dado lo anterior, cada entidad estatal es responsable de verificar, para cada proceso de contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4).

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.¹ Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, por ejemplo, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y por el Acuerdo Comercial suscrito con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las listas de las Entidades Estatales cubiertas por los Acuerdos Comerciales pueden ser modificadas o rectificadas en virtud del clausulado de tales instrumentos e inclusive pueden adicionarse nuevas si las partes del Acuerdo así lo convienen, previa negociación realizada de conformidad con las disciplinas de esos capítulos. Debe destacarse que las Entidades que se encuentren cobijadas por Acuerdos Comerciales y que se transformen posteriormente, son objeto de un procedimiento de modificación y rectificación de la cobertura, en el cual, si las Partes del acuerdo así lo convienen, quedarán incorporadas en la cobertura del respectivo Acuerdo. Por ejemplo, en el Acuerdo de la Unión Europea, a través de la Decisión 01 de 2021, se incorporaron 6 Entidades Estatales que a pesar de estar incluidas en el Acuerdo Comercial mutaron su naturaleza a Agencias y cambiaron su denominación, a saber: (i) la Agencia Nacional de Minería; (ii) la Agencia Nacional de Infraestructura; (iii) la Agencia Nacional de Seguridad Vial; (iv) la Agencia Nacional del Espectro; (v) la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia; y (vi) la Agencia de Desarrollo Rural. Las Agencias incluidas en la Decisión 01 de 2021 corresponden a las entidades que anteriormente estaban incluidas en la lista de entidades cubiertas. Las demás Agencias que se crearon en el año 2011 y con posterioridad no están cubiertas en este Acuerdo.

En consecuencia, y partiendo de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se verificaron las páginas web <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> de Colombia Compra Eficiente y <http://www.tlc.gov.co/> del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció para el presente proceso un valor estimado de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000,00) M/CTE**, el cual es objeto de verificación, para establecer si está cubierto por las obligaciones de carácter internacional derivadas de los siguientes acuerdos internacionales:

¹ La Decisión 439 de 1998 de la CAN incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios; de tal forma establece que se debe otorgar a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores de servicios similares de cualquier otro país, miembro o no de la Comunidad Andina.

VIGENCIA	ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL ²	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
31 de diciembre de 2027	CANADÁ		SI	NO	NO	NO
	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
	CHILE		SI	NO	NO	NO
	COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
	ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
		MEXICO				
		PERU				
31 de diciembre de 2026	COREA		SI	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC	SUIZA	SI	NO	NO	NO
		NORUEGA				
		LIECHTENSTEIN				
		ISLANDIA				
	UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
	ISRAEL		SI	NO	NO	NO
	TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
		GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
		HONDURAS	NO	NO	NO	NO
Permanente	COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.3

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Una vez realizada la verificación y análisis de los acuerdos comerciales, como se evidencia en la tabla anterior, para el futuro proceso de selección se observa que, no se encuentra cubierto por ninguno de los tratados.

Por otra parte, la presente necesidad, no se encuentra dentro de las disposiciones establecidas en las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, señaladas dentro del Decreto 0199 fechado el 20 de febrero de 2024 “por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ni dentro de las restricciones generales establecidas en el TITULO MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PUBLICO, CAPITULO 1 Y SS hasta el capítulo 7 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Para finalizar la presente actuación, y de acuerdo a lo establecido en la programación, el presente proceso se debe desarrollar y adjudicar en la presente vigencia, con el fin de garantizar el desarrollo oportuno del esquema de Implementación del Bienestar Universitario bajo resolución No. 063 del 26/02/2021.

La adjudicación del presente proceso de selección se requiere para el mes de julio.

• CRONOLOGIA DEL PROCESO

Publicación del aviso de convocatoria pública	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II
	Fecha: 6/17/2026 23:59

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_publico/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf
³ <http://www.sice.oas.org/trade/iunac/decisiones/dec439s.asp>

Publicación Estudios Previos	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/17/2026 23:59
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/24/2026 18:00 Nota 1. Observaciones: los interesados podrán solicitar aclaraciones al presente proyecto del pliego de condiciones, desde la publicación de este, hasta dentro del término establecido anteriormente. Nota 2. La información sobre preguntas, respuestas y adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index ; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.). Nota 3: No se resolverán consultas u observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sola será tenida en cuenta en este proceso, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II. Nota 4: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado anteriormente y que no afecten sustancialmente el proceso de selección, serán resueltas de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 14.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/26/2026 18:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/26/2026 18:00
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demostración de interés	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/30/2026 23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 6/30/2026 23:59
Plazo para manifestación de interés	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/3/2026 18:00 Los interesados en participar en el presente proceso, <u>DEBERÁN PRESENTAR</u> su manifestación de interés desde la cuenta de cada Proveedor singular o plural, registrado en SECOP II, dentro de los <u>3 días hábiles siguientes</u> a la fecha del acto de apertura del proceso. La manifestación de interés debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II y conforme a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707), las manifestaciones formuladas en la sección de mensajes del SECOP II, además de las realizadas fuera del plazo y horario señalado, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán

	válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II. En caso de que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta.
Publicación acta manifestación de interés	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/4/2026 15:00 La posición de manifestación de interés que se otorgará a cada oferente, será la establecida directamente por la plataforma SECOP II, y será dada a conocer en la respectiva acta, de acuerdo al orden de elegibilidad, iniciando de menor a mayor. Sin embargo, la información al ser originada por el SECOP II, tiene carácter público y puede ser revisada por cualquier persona para establecer la autenticidad de la información.
Realización del sorteo	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en el presente proceso, la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", llevará acabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Calle 23 No. 44-02, Salón azul, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes quedaran habilitados para presentar oferta dentro del presente proceso de selección, en los términos indicados a continuación. Lugar: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/6/2026 10:00 En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional o extranjera, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado en el ítem denominado "PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERÉS". La audiencia será realizada de forma híbrida (virtual y presencial), y se notificará el respectivo enlace de conectividad un día antes de la realización de la misma por la sección de "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, bajo el entendido que, [...] la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10° «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza

obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, FacéTime, WhatsApp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...].

Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos.

Ahora bien, si los interesados en el proceso de selección prefieren asistir de manera presencial a la actividad, esta se realizará en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca, calle 23 No. 44-02 barrio la Venta, Escuela de Policía Provincia del Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, en el sitio denominado “SALON AZUL”.

MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés.

Posteriormente, se enseñarán las balotas enumeradas a partir del uno y hasta el número que corresponda, de acuerdo con la cantidad de manifestaciones de interés aceptadas para el sorteo. Posteriormente se depositarán dentro de una bolsa o estuche que impida su visualización, para así dar inicio a la audiencia. La Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, continuará en la etapa de presentación de ofertas únicamente con los 10 oferentes que hayan obtenido las balotas desde el número uno y seguidamente hasta el número diez (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10). Si los oferentes asisten al desarrollo de la actividad de manera virtual, la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, por medio de algún funcionario asistente a la audiencia, extraerá la balota y la mostrará a la cámara, para que obre constancia del número que le correspondió al oferente en turno.

Si, durante el desarrollo de la audiencia, se encuentran oferentes presentes en el recinto, cuando les corresponda el turno, ellos procederán a la extracción de su balota.

Del desarrollo de la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>,

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

1. Se dispondrá de un listado de asistencia para los participantes para que obre como antecedente y se dejará registro filmico de la actividad desarrollada.
2. La posición que se dará a cada proponente, será la que otorgue directamente la plataforma SECOP II al momento de la manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en citada plataforma, sección de “MENSAJES”.

	Nota: Si la plataforma SECOP II, llegase a otorgar una misma posición a dos o más oferentes, estos serán organizados dependiendo la fecha y hora de presentación, iniciando por la presentada primero en el tiempo y así sucesivamente. 3. Se depositará las balotas previamente puestas a la vista de los participantes y dejadas a disposición de los mismos, posteriormente se llamará lista de acuerdo a la posición asignada por la plataforma SECOP II, para que un funcionario de la unidad, se acerque a la mesa y retire una balota, si el oferente se encuentra presente en el recinto, será quien extraiga su balota cuando les corresponda el turno; exhibiendo la misma, a la cámara para que obre la evidencia del número asignado, esta actividad se realizará hasta que el último de los participantes quede con número establecido, independientemente de que los diez primero número ya hayan sido seleccionados. Sin embargo, cabe la posibilidad de que los oferentes, si están de acuerdo, indiquen a la entidad finalizar la audiencia, cuando ya se hayan asignado las diez primera balotas habilitantes, y con esto, la entidad procederá a verificar que las balotas restantes al interior de la bolsa, corresponden a la totalidad de oferentes pendientes por participar, en virtud del principio de transparencia en la Contratación Estatal. Continuando con la actividad, se insertarán dentro de la bolsa o estuche, un número total de balotas igual al de los oferentes habilitados para participar en el sorteo, los oferentes que obtengan las balotas numéricas del (1 al 10), será quienes obtengan el derecho a participar en la siguiente etapa del proceso de selección (presentación de ofertas).
Publicación de la lista de precalificados	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/6/2026 23:59
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/8/2026 18:00 Nota 1. Observaciones: los interesados podrán solicitar aclaraciones al presente pliego de condiciones, desde la publicación de este, hasta dentro del término establecido anteriormente. Nota 2. La información sobre preguntas, respuestas y adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.). Nota 3: No se resolverán consultas u observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sola será tenida en cuenta, para este proceso de selección, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II. Nota 4: Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado anteriormente y que no afecten sustancialmente el proceso de selección, serán resueltas de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de

	Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo catorce.
Audiencia de aclaración del pliego de condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/9/2026 10:00 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas <u>y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso de selección</u>, se celebrará, si, así lo requieren, una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. (negrilla y subrayado de la entidad) En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo cuarto (4) de la ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de acuerdo a lo situado en el numeral cuarto (4) del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Las solicitudes para la audiencia <u>se recepcionaran hasta la fecha y hora en que se cierre el plazo para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos</u>, y esta se desarrollará en el plazo indicado dentro del cronograma SECOP II, de no recibirse solicitud alguna, no habrá lugar a audiencia dejando el respectivo soporte documental del hecho (comunicación oficial). De realizarse audiencia, la entidad indicará mediante comunicado oficial publicado en la plataforma SECOP II "mensajes", el sistema de información que se utilizará para el desarrollo de la misma, adjuntando el respectivo enlace de conexión, asimismo, los interesados podrán asistir de manera presencial a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz a participar de la misma, si lo consideran necesario.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/9/2026 23:59
Plazo máximo para expedir adendas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/10/2026 19:00
Presentación de Ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/10/2026 19:00
Apertura de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/13/2026 18:05
Informe de presentación de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/13/2026 18:10
Publicación del informe evaluación de ofertas	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/16/2026 23:59
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/22/2026 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/24/2026 23:59
Firma del Contrato	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/27/2026 23:59

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/30/2026 14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Sistema: Plataforma transaccional SECOP II Fecha: 7/30/2026 23:59

VISITA AL LUGAR DE EJECUCION

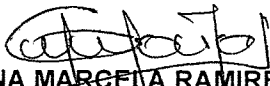
¿Permitir visita a los lugares de ejecución? SI _ NO **X**, no se requiere visita, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del futuro contrato.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán resueltas conforme a las disposiciones legales referidas en la ley 1755 del 30 de junio de 2023 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los plazos allí citados y de acuerdo a la modalidad de la petición, sin embargo, si la entidad considera que dicha observación o petición afecta sustancialmente el proceso de selección, esta se resolverá antes del cierre del proceso de selección y se procederá a la modificación mediante adenda, de las condiciones a que haya lugar.

Por otra parte, se recuerda los oferentes que los términos en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos por mandato expreso del estatuto general de contratación de la administración pública "EGCAP", artículo 25.

Atentamente

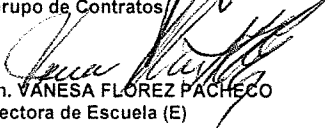

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz (E)


Elaboró: Subintendente. MARIA ANGELICA CIFUENTES MUÑOZ
Analista Grupo de Contratos (E)


Revisó: Intendente jefe. VLADIMIR FERNANDEZ OTALORA
Jefe Asuntos Jurídicos


Revisó: Intendente jefe. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
Jefe Grupo de Contratos


Revisó: Capitán. MARIAN MARISELLA ROBLES MONTES
Jefe Área Logística y Administrativa


Revisó: Capitán. VANESA FLOREZ PACHECO
Subdirectora de Escuela (E)

Fecha de elaboración: 16/06/2026

Ubicación: \OneDrive\02. GRUCO-JEFAT\2026\02. CONTRATOS\02. SA MC\04. SA MC 024-26-BIENESTAR\01. ETAPA\02. AV. CONV

Calle 23 No 44 02 B. La Venta
Teléfono: 3213945860
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA